

Mercedes de la Cruz 

Victoria Herrera 

Rebelión y deditio: la Gesta del emperador Otón, de Rosvita de Gandersheim

*Rebellion and Deditio in Hrotsvita's
Gesta Ottonis (The Deeds of Otto I)*

*Rebelião e Deditio: Gesta do imperador Otão,
de Rosvita de Gandersheim*

 **Mercedes de la Cruz:** Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar.
 mmercedesdelacruz@gmail.com

 **Victoria Herrera:** Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar.
 vh.latin@gmail.com

Resumen: La Gesta del emperador Otón, de Rosvita de Gandersheim, es una épica histórica de fuerte carácter programático y propagandístico. Esta comunicación explora en ella la institución jurídica de la deditio, como resolución de un conflicto que enfrentó a los miembros de la familia real. Para ello, se propone una lectura crítico-filológica de la obra, confrontándola con otras fuentes que también recogen el episodio y analizándola en términos jurídico-políticos en su marco histórico.

Palabras clave: épica, insubordinación, perdón, historiografía, retórica.

Abstract: Hrotsvita of Gandersheim's Gesta Ottonis (The Deeds of Otto I) is a historical epic with a strongly programmatic and propagandistic character. This paper explores the legal institution known as deditio described in it, as a resolution to a conflict that pitted members of the royal family against each other. To this end, it is proposed a critical-philological reading of the source, comparing it with other sources that also recount the episode and analyzing it in legal and

political terms within its historical context.

Keywords: *epic, insubordination, pardon, historiography, Rhetoric*

Resumo: *Gesta do imperador Otão, de Rosvita de Gandersheim, é uma epopeia histórica com forte caráter programático e propagandístico. Este artigo explora a instituição jurídica da deditio presente na obra, como resolução de um conflito que opôs membros da família real uns aos outros. Para tanto, propõe-se uma leitura crítico-filológica da fonte, comparando-a com outras obras que também narram o episódio e analisando-a em termos jurídico-políticos dentro de seu contexto histórico.*

Palavras-chave: *épica, insubordinação, perdão, historiografia, retórica*

Fecha de recepción: 11/11/25

Fecha de aceptación: 26/03/26

Introducción

Funcional al poder imperial de Otón I, Rosvita de Gandersheim recoge en la *Gesta Ottonis* los eventos que condujeron a la rebelión de Enrique, hermano del rey, cuyo objetivo fue hacerse con la corona en una tentativa de magnicidio. En el relato, de hecho, confluyen aspectos domésticos y legales de un conflicto que se caracteriza como una pugna entre dos hermanos en el escenario político. La composición, datada en el siglo x, evidencia un sincretismo de tradiciones germanas y cristianas y, lo que lleva a que el desafío al poder reinante se funda en usos del derecho germánico. La resolución del conflicto viene de la mano de una figura del derecho romano, preservada y transformada por la tradición cristiana, que sellaba una rendición incondicional entre pueblos en guerra y que, durante la Edad Media, deviene en una institución altamente ritualizada de resolución de conflictos.

Esta comunicación propone un análisis de una fuente en su latín original, entendida como una composición poética de carácter histórico, atendiendo a los aspectos retóricos que hacen a la aplicación de la normativa en el caso concreto de la rebelión contra el todavía rey Otón I, incitada, y quizá encabezada, por su hermano Enrique. Además de la confrontación entre la versión de Rosvita y otras fuentes que dan cuenta del hecho, se manejan aquí conceptos de *rebelión* inspirados en *Desobediencia civil*, de Hannah Arendt, con el fin de determinar si son aplicables y, de serlo, analizar el grado de insurrección del hermano del rey, la normativa aplicada al caso según la fuente analizada, así como la resolución del conflicto por medio de una penalización de carácter ritual. Interesa particularmente advertir cómo una penitencia de carácter religioso, en la que confluyen el derecho romano y usos cristianos, genera efectos jurídicos y políticos vinculantes todavía en el siglo x.

I

En la Pascua del año 941, Enrique, hermano del rey Otón I de Germania, dirige una revuelta. No fue la única insurrección en la que Enrique intentó hacerse con la corona germánica: en los hechos fueron tres las oportunidades y en la última —la

que interesa en esta comunicación— encontramos una tentativa de magnicidio y el desarrollo de un conflicto que culmina con un acto ceremonial de arrepentimiento, narrado con extremo detalle en la *Gesta del emperador Otón*, de Rosvita de Gandersheim. Quizá porque fue encargada a Rosvita por Gerberga, la abadesa de Gandersheim y también hija de Enrique de Baviera, la autora se detiene en el episodio de la insurgencia del hermano del rey más que otras fuentes.

El motivo que precipita el levantamiento es dinástico y se explica por un cambio significativo que Enrique el Pajarero, padre de Otón y Enrique de Baviera, introduce en el derecho sucesorio al instaurar la ley de primogenitura en la Germania medieval. A Enrique hijo se le suman varios nobles descontentos con las políticas de centralización del poder de Otón, que limitaban su autonomía político-territorial. En este contexto vemos, como indica Elina Ibarra (2022), que «si la violencia aparece, el poder está en peligro; si la violencia se descontrola puede llegar a destruirlo hasta hacerlo desaparecer» (p. 94). De esta manera, es imperioso para Otón aplacar la revuelta mediante las armas, de forma de hacer prevalecer el poder que le fue legítimamente heredado. Si, por el contrario, no hubiera apelado a la violencia frente a las reivindicaciones de los rebeldes —entendidas como un desafío al derecho de autoridad soberana—, su reino hubiera desaparecido: la lucha se desencadena cuando el poder se menoscaba o cuando no es reconocido como tal (Ibarra, 2022, p. 94).

Tenemos, entonces, dos tipos de violencia bien definidos en el marco del conflicto: la del poder regente, perteneciente al rey que defiende su *statu quo*, y la que no reconoce tal soberanía y cuya reivindicación implicaría un cambio en la normativa que lo excluye, en este caso, la ley sucesoria de primogenitura. Tal como plantea Arendt (2015), «el rebelde rechaza el marco de la autoridad establecida y la legitimidad general de las leyes» (p. 83). Sin embargo, la desobediencia de Enrique no tiene como finalidad un cambio en la institucionalidad, sino la sustitución del poder reinante mediante el asesinato del soberano. El factor de desobediencia, entonces, no es unívoco y, como plantea Arendt, hay un número significativo de la población (que en este caso sería la aristocracia disconforme) unánime en el disenso. A su vez, como la violencia es la base del levantamiento, tanto Enrique como los duques pueden ser considerados rebeldes (p. 82).

Michel Foucault nos habla de la aplicación del derecho germánico entre las partes en pugna como una forma legítima de hacer la guerra (1978/2017, p. 20), por lo que la rebelión de Enrique implicaría la reivindicación de su derecho sucesorio me-

diante la confrontación y la derrota de su rival le concedería el poder de pleno derecho. Así, la contienda oficiaría como un proceso judicial (por cuanto solucionaría el conflicto), y la violencia definiría el derecho a gobernar. La muerte de Otón, además, hubiera evitado futuras represalias y el trono hubiera quedado en manos de un rey legitimado por el derecho resultante de su victoria. Este tipo de proceso para la resolución de conflictos no implica la utilización de un tribunal o un tercero que decida sobre un hecho o derecho propuesto, sino que las partes son quienes resuelven la querella mediante un enfrentamiento directo. El procedimiento descansa sobre un fundamento análogo al del duelo en la Edad Media.

En la obra que analizamos, los acontecimientos son narrados por varios elementos poéticos y un gran detalle retórico. La poetisa se encuentra en una situación delicada: si, por un lado, estaba presumiblemente obligada a caracterizar al rey en términos épicos frente a su auditorio inmediato (en tanto propaganda de la familia imperial), por otro, de ninguna manera podía tomar partido, ya que la obra —encomendada por la hija del rebelde— no podía representar a Enrique como un insurrecto que intentó quitarle la vida a su propio hermano. En ese contexto, la autora justifica el comportamiento del personaje explicando su conducta como resultado de la influencia de personas malvadas y del Maligno:

Lo adularon maliciosamente [*male*] con palabras suaves, de modo que no quisiera ya vengar el daño sufrido, sino que, obedeciendo los votos infames de aquellos [*ipsorumvotis nefandis*], buscara deponer a su hermano y apoderarse del reino para gobernarlo. Vencido por estas inicuas razones [*male blanditis tandem victus suadelis*], ¡cuánto dolor!, prometió que secundaría los deseos de aquellos y lo ratificó con firmes palabras. Sin embargo, tengo la esperanza de que haya estado de acuerdo no tanto por lo dócil de su corazón como coaccionado por la fuerza (Rosvita, 2015, *Gesta*, 214-224, p. 121).

Descansó por algún tiempo el pueblo fatigado por la guerra civil, pero tampoco así encontró fin la maldad del antiguo enemigo [*veteris dolus hostis*], que siempre intenta pervertir los espíritus frágiles, persuadiéndolos de cometer un crimen tras otro, cada uno peor que el anterior. Se dice que en los corazones de algunos penetró la ira de un veneno tan pestífero [*pestiferi veneni*] que quisieron causar la muerte del rey y poner al frente del pueblo a su hermano como monarca (Rosvita, 2015, *Gesta*, 316-322, p. 129).

El universo literario crea una versión de los hechos históricos en la que, si bien hay una rebelión y la autora no lo oculta, los detalles que nutren la narración justifican el accionar de Enrique. Rosvita alega la falta de voluntad plena del personaje en la transgresión cometida, aunque admite su culpabilidad; a pesar del aparataje retórico, destinado a atenuar la responsabilidad del duque, este termina aceptando su culpa y arrepintiéndose de sus acciones.

A esto podemos añadir la dimensión ético-política que describe Jorge Roggero (2015); el investigador propone que la creación literaria implica una construcción social, en cuanto al diálogo necesario entre el autor y su auditorio, en la que media un acto ético y también cultural, que a su vez puede ser creador de realidades (p. 16). De la misma manera en que puede crearlas, sin embargo, puede destruirlas; la versión literaria de los hechos nunca deja de ser política y el Enrique de Rosvita está atravesado por un lenguaje poético que lo redefine frente al auditorio: es un personaje débil.

Mediante la elección del lenguaje apropiado, la *Gesta del emperador Otón* es creadora de verdad. En el proceso tiene lugar lo que François Ost (2015) define como «creación transformativa», en la cual las referencias literarias funcionan para embellecer las voces jurídicas (p. 157). Narrar al auditorio un hecho que era por todos conocido no requiere, en sí, expresión literaria; sin embargo, la autora presenta una «mediación textual» de estos hechos, en la que ofrece una justificación afectiva para la comunidad que los interpreta (Roggero, 2015, p. 20). De alguna manera, se transforma en abogada defensora de Enrique, cosa que no encontramos en ninguna otra fuente contemporánea ni posterior.

Rosvita (2015) menciona las sanciones que recibieron otros implicados en la rebelión: «Los criminales asociados a la intriga fueron condenados según su culpa: unos fueron entregados a la pena capital, otros expulsados de la patria amada» (*Gesta*, 200-201, p. 121). Que los cómplices de Enrique hayan sido condenados según su responsabilidad en los hechos deja planteada —tal vez, de manera intencional— una interrogante sobre la pena impuesta al hermano del rey, si es que la hubo, pues Rosvita no la menciona.

Por la *Crónica* de Regino de Prüm, sabemos que Enrique estuvo preso en Ingelheim, presumiblemente desde la Pascua en la que tuvo lugar la tentativa de magnicidio hasta la Navidad de 941, momento en que pide perdón. El autor de la crónica recuerda también la fuga del duque, que termina con él presentándose ante

el hermano para solicitar clemencia (Regino de Prüm, 1890, *Chronica*, 941-942, p. 162). Rosvita se limita a mencionar que, durante el tiempo en que estuvo en prisión (según Regino de Prüm), el personaje estuvo «alejado» (*absens*, Rosvita, 2015, 346, p. 130), y su versión no explica desde dónde ni cómo llega hasta Frankfurt durante la celebración de Navidad, donde tiene lugar su contrición pública:

Enrique, el noble hermano del rey, tocado en lo profundo de su corazón por la gracia de Cristo, meditó y reflexionó con gran aflicción sobre lo que contra toda justicia [*contra iustitiam*] había hecho. También lloró muchas veces por haber cedido ante la persuasión de aquellos que lo corrompieron con engañosas palabras [*male blanditis suaderis*] (Rosvita, 2015, *Gesta*, 336-341, p. 129)

Una de las características de la verdad individual del cristianismo implica la búsqueda de una certeza interior, que no está fundamentada en el dogma y que se relaciona más con la proyección hacia el exterior de la verdad espiritual y su manifestación por medio de la confesión (Foucault, 1981/2014, p. 108). En el relato vemos claramente esa necesidad de Enrique de revelar ese sentimiento reflexivo durante su «ausencia»: es examen de conciencia lo que lo mueve al arrepentimiento ritual que va a llevar a cabo.

El hecho de que fuera un movimiento interno y privado (*nocturnosecreto tenebris*, Rosvita, *Gesta*, 350, p. 132) procura, quizá, sugerir una idea de espontaneidad, que en realidad no existió, ya que, como veremos, estos rituales eran negociados con anterioridad por representantes de ambas partes. También Liutprando de Cremona da a entender que el rey no sabía que su hermano iba a acudir para rendirse ante él, y así lo describe en *Antapodosis*: «Sin saberlo el rey, llegó un día con los pies desnudos a postrarse y suplicante le imploró perdón [*nudis pedibus regis ad pedes ipso ignorante prevenit suplexque misericordiam imploravit*]» (Liutprando, 1915, *Antapodosis*, 4.35, p. 128).

II

Deditio era el término que los romanos daban a la rendición incondicional que aceptaban los vencidos una vez conquistado su territorio. Esta implicaba la deposición de las armas, el asentamiento de una o varias guarniciones romanas en el lugar, la entrega de rehenes, tesoros y otros valores; también era potestad del vencedor tomar esclavos dentro de la población o, incluso, decidir su completa destrucción. So-

lía aplicarse luego de largos asedios y cuando las negociaciones ya no eran una opción. En suma, la institución era una forma romana del *ius gentium* con otros pueblos cuando no existían tratados (*foedus*) que establecieran una convivencia pacífica (López y Lomas, 2014, p. 104).

Con el advenimiento del cristianismo, la estructura y la simbología de la *deditio* van a cambiar sustancialmente: se incorpora al ritual el lenguaje corporal como alegoría de la crucifixión del Cristo; ahora, la gestualidad relacionada con la humildad resignifica aquella original rendición incondicional romana para convertirse en una humillación pública en la que el peticionante, «por su propia voluntad», declina su honor y lo rinde ante quien se doblega. La ceremonia debía ser pública y la presencia de testigos era fundamental; en sí, no era espontánea y en general los detalles eran arreglados por medio de delegados de ambas partes que negociaban las condiciones del acto. Este implicaba un juramento, un contrato en el cual el humillado se comprometía a no reiterar la ofensa y, por la otra parte, se ofrecía el perdón, algunas veces completo y otras con algunos requisitos que debían ser observados. A veces, aunque no de manera general, la indulgencia no asumía vinculación jurídica y no aplicaba en cuanto a penas establecidas; por ejemplo, podía concederse a alguien y este, de todas formas, ser expulsado de la corte, permanecer en prisión o en el exilio. La pena seguía en ejecución a pesar del perdón, lo que demuestra que tenía más sujeción religiosa que jurídica.

La ceremonia implicaba llegar descalzo, quizá caminando de rodillas, a veces desde lejos (la expiación incluía así una peregrinación); el penitente debía llevar escasa ropa o vestidos muy sencillos y venir siempre desarmado, con algún obsequio de valor como ofrenda. Se esperaba, asimismo, que al confesar sus pecados la persona llorara o se mostrara compungida, algunas crónicas mencionan autocastigos corporales. Una vez llegado al punto convenido, quien buscaba el perdón acostumbraba tenderse en el piso, con los brazos en cruz. La contraparte estaba obligada a recibir al peticionante, aceptar los regalos que traía, oírlo y, lo más importante de todo, aceptar su «rendición» y otorgarle la gracia. Como advierte Timothy Reuter (2006), los partícipes del ritual representan una serie de valores cristianos, fundamentalmente, la humildad del arrepentido y la misericordia del que acepta el gesto: el rey cristiano es, ante todo, compasivo, y dentro de sus potestades como hombre de Dios se encuentra la de otorgar el perdón pleno (p. 165). La rendición incondicional implica, también, un estado de penitencia y el ritual es una forma de expiación de los pecados en la cual todos los presentes son testigos de la compunción del peticionario.

En el momento en que se someten aquellos que fueron vencidos en lucha, se pasa de un estado de la violencia muda, que se aplica y existe, pero no dialoga (Ibarra, 2022, p. 92), a una forma rudimentaria de negociación, en la que el diálogo y el discurso articulado son instrumentales para alcanzar la paz. La *deditio* de Enrique, además de contener todos los aspectos formales que el protocolo requería, está ficcionada por Rosvita y embellecida con una serie de imágenes que, como vimos, están destinadas a conmover al auditorio, tanto como a persuadir de la sinceridad de la contrición del duque y de la magnanimidad de su hermano. La escena está ambientada en una iglesia, con Dios y los presentes como testigos, en la víspera de Navidad durante el invierno germánico: «No se amedrentó por el salvaje frío del furioso invierno: con el rostro inclinado hacia el altar, unió su noble cuerpo a la tierra gélida» (Rosvita, 2015, *Gesta*, 358-360, p. 131).

En el momento cúlmine del pasaje, Rosvita (2015) califica al rebelde considerando que su accionar es «contra toda justicia [*contra iustitiam*]» (*Gesta*, 339, p. 129). La admisión de culpa es luego reafirmada cuando Rosvita dice que el rey «se compadeció del hermano que confesaba sus crímenes [*miserans fratri commissa facti*]» (*Gesta*, 369, p. 130). Así, concede que la ley está del lado de Otón I y, por primera vez, admite la culpa de Enrique, sin desplazar por completo la responsabilidad sobre sus instigadores. Establecida esta, Rosvita representa a un Enrique ahora temeroso y apesadumbrado, pero lleno de esperanza. Satisfechos los requisitos de confesión cristiana ante Dios (Foucault, 1981/2014, p. 205), la *deditio* oficia como juramento político y religioso, y disipa la sospecha de futuras rebeliones.

Según el aparato de propaganda otónida, la culpabilidad de Enrique es notoria desde el momento en el que se subleva y no necesita ser probada. Por tanto, su *deditio* no implica la confesión de algo desconocido para el rey o para los testigos, ni siquiera para el auditorio inmediato de la obra; por tanto, no es un acto performativo de verdad, por cuanto se limita a confirmar un hecho sancionado por el *statu quo*. Se encuentra más ligada a las formas rituales para el reconocimiento de la soberanía a la que se sublevó, ya que la sumisión del rebelde restaura la legitimación política que se pretendió quebrantar.

A diferencia del mundo moderno, en el cual la confesión va a dar lugar a una investigación de los hechos y, posteriormente, a la intervención y actuación de la justicia, aquí el proceso ritual libera a Enrique de castigo, en el entendido de que la penitencia, sumada a la confesión pública, son suficientes para el rey, que decide perdonarlo.

III

En el siglo x conviven todavía tradiciones germanas y cristianas; la amalgama explica la coexistencia de formas jurídicas del derecho germano, que, aunque de origen pagano, mantienen su vigencia, como se ve en la *Gesta Ottonis Imperatoris*; en este marco, la *deditio* de Enrique, inspirada, como vimos, en el derecho romano y los usos cristianos, sirve para resolver un conflicto surgido por el derecho consuetudinario sucesorio, de origen germánico y precristiano, vinculado a una organización política de clanes, donde el poder no está centralizado. Figuradamente, la rendición de Enrique es también la rendición de esa tradición a los pies del rey cristiano.

La justificación de Enrique que en todo momento hace la autora es visible atenuante de quien actuó al margen de la ley (*contra iustitiam*); sin embargo, no es suficiente para conseguir un eximente de responsabilidad: el auditorio inmediato, conocedor de los hechos, lo sabe culpable, y su personalidad débil e influenciable solo lo hace imperfecto y, por ello, más humano —ecuación que interroga al auditorio sobre su propia condición—. La impronta cristiana, omnipresente en la obra, también se perfila en la caracterización del soberano justo y pronto a perdonar, con arreglo a los modelos veterotestamentarios. La debilidad humana, por otra parte, representada por Enrique, evidencia la distancia que media entre ese soberano idealizado y la falibilidad de sus súbditos. En el universo de la obra, algunos individuos son perversos, pero otros solo se equivocan; cuando estos últimos reflexionan sobre su accionar y admiten su falta, pueden alcanzar el pleno perdón gracias a la misericordia del rey, coincidente con la voluntad divina: de esta forma, queda restaurado el estado de derecho y paz social.

Referencias

- Althoff, G. (2019). *Rules and Rituals in Medieval Power Games: A German Perspective*. Brill.
- Arendt, H. (2015). *Crisis de la república*. El Cuenco de Plata.
- Bagge, S. (2002). *Kings, Politics, and the Right Order of the World in German Historiography c. 950-1150*. Brill.
- Conte, E. y Mayali, M. (2019). *A Cultural History of Law: Vol. 2. Middle Ages*. Bloomsbury.
- Foucault, M. (2014). *Obrar mal, decir la verdad: la función de la confesión en la justicia*. Siglo Veintiuno. (Obra original publicada en 1981)
- Foucault, M. (2017). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa. (Obra original publicada en 1978)
- Ibarra, E. (2022). Desobediencia civil y violencia en Hannah Arendt. *Revista Académica I. E. S. P. Y. C.*, 2(12), 85-105. https://www.academia.edu/93820789/Desobediencia_civil_y_violencia_en_Hannah_Arendt
- Liutprando de Cremona. (1915). Liutprandi opera. En J. Becker (Ed.), *Scriptores Rerum Germanicarum*:41. MGH, Biblioponii Haniani.
- López, P. y Lomas, F. J. (2014). *Historia de Roma*. Akal.
- Ost, F. (2015). El reflejo del derecho en la literatura. En J. Roggero (Comp.), *Derecho y literatura: textos y contextos* (pp. 153-170). Eudeba.
- Regino de Prüm. (1890). Continuatio chronici Reginonis, Reginonis abbatis Prumiensis chronicon. En F. Kurze (Ed.), *Scriptores Rerum Germanicarum*:50. MGH, Biblioponii Haniani.
- Reuter, T. (2006). *Medieval Polities and Modern Mentalities*. Cambridge University Press.

Roggero, J. (Comp.). (2015). *Derecho y literatura: textos y contextos*. Eudeba.

Rosvita de Gandersheim. (2015). *Gesta del emperador Otón*(V. Herrera, M. De la Cruz, V. Davoine y M. Hernández, Eds.). *Monobiblos*.

Notas

¹ Esta y todas las traducciones del latín son de las autoras. Las citas de Rosvita pertenecen a un libro editado, como figura en las referencias, y las de Liutprando de Cremona y Regino de Prüm se tradujeron para el artículo.

² La más conocida es la humillación de Canossa (1077), donde Enrique IV (de la dinastía Salia) realiza una deditio frente al papa Gregorio VII, en el marco de la Querella de las Investiduras. La penitencia incluyó una peregrinación a través de los Alpes y la postración del soberano, durante tres días, en las puertas fortificadas del castillo de Canossa.

³ Al respecto, véase S. Bagge, 2002, pp. 52-53, y G. Althoff, 2019, pp. 131- 134.

⁴ Sobre las instituciones jurídicas medievales, y las germánicas en particular, véase E. Conte y M. Mayali (2019), *A Cultural History of Law: Vol. 2, Middle Ages*.